

la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero (D.O.E. n.º 42, de 16-4-98).

Denunciado: CEDEÑO Y PINAR.

C.I.F. n.º A-45.076.304.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Pío XII, n.º 40

Localidad: Talavera de la Reina (Toledo).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Haber procedido a movimiento de animales entre dos explotaciones positivas a Brucelosis.

Calificación: Grado Máximo

Artículo: 224 Reg. Epizootías. Art. 1 y 2 R.D. 1665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-76).

Sanción: 100.000 ptas. (equivalentes a 601,01 euros).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, según lo preceptuado en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

-----

Expediente: CC-353/2000-S

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre, M.A.P.A. (B.O.E. n.º 239, de 6-10-98), por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina, arts. 14.1, 14.2 y 14.3; Orden de 29 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 93, de 10-8-99), por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 4 a).

Denunciado: TERNEX, S.L.

C.I.F. n.º B-10228310.

Ultimo domicilio conocido: Hernando de Soto, 11.

Localidad: Cáceres.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: El libro de registro de bovino no se encuentra cumplimentado y no hay comunicación regular a la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de animales.

Calificación: Grado Medio.

Artículo: R.D. 1980/1998, art. 17. Art. 3.3.6 R.D. 1945/1983.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,10 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la C.A. de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su recepción para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

***ANUNCIO de 5 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 2 de marzo de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de Ganadería Mayca, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 2 de marzo de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de Ganadería Mayca, S.L. que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de abril de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

## A N E X O

## RESOLUCION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fechas 22, 23, y 24 de noviembre de 2000 se realizaron en su explotación de ganado ovino llamada «CEDEÑO Y PINAR», con número de registro 015/BA/0662, situada en el término municipal de Badajoz, las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 1.149 reses, resultando positivas a las pruebas de diagnóstico 45 animales.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y fueron sacrificados en las siguientes fechas:

Nº crotal	Raza	Sx	Enf	F. sac.
BA-1056-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1231-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1330-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1368-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1395-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1468-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1558-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1745-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1805-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1872-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1997-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1104-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1172-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1299-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1331-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1389-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1413-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1480-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1609-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
SE-6723-ZJ	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1848-RM	MER	H	BRC	24-01-2000

Nº crotal	Raza	Sx	Enf	F. sac.
BA-1881-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-2045-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1127-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1179-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1305-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1334-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1390-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1419-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1515-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1637-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1792-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1866-RM-	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-6115-QO	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1161-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1184-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1320-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1347-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1391-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1466-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1556-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1804-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1871-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1987-RM	MER	H	BRC	24-01-2000
BA-1168-RM	MER	H	BRC	—

TERCERO: Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en Campañas de Saneamiento Ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- Cuando existan evidencias de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.
- Si han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

f) Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasados, el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la positividad.

h) La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

CUARTO: Que revisadas las hojas de campo y parte de incidencias de los veterinarios actuantes, se comprueba la falta de identificación en un alto porcentaje de animales, siendo necesario proceder a una nueva y completa recrotalización.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado «a» del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 2 de marzo de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 2 de marzo de 2001, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de Ganadería Mayca, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de

Producción, Investigación y Formación Agraria de 2 de marzo de 2001 por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de Ganadería Mayca, S.L. que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de abril de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

#### A N E X O

#### RESOLUCION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 9, 10, 11 y 12-5-2000 se realizaron en su explotación de ganado ovino llamada «CEDEÑO Y PINAR», con número de registro 015/BA/0662, situada en el término municipal de Badajoz, las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 1.117 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 255 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican se marcaron y fueron sacrificados en las siguientes fechas:

Nº crotal	Raza	Sx	Enf	F. sac.
<b>BA-1211-RM</b>	<b>MER</b>	H	BRC	—
<b>BA-1215-RM</b>	<b>MER</b>	H	BRC	—
<b>BA-1453-RM</b>	<b>MER</b>	H	BRC	—
<b>BA-1470-RM</b>	<b>MER</b>	H	BRC	—